sencia de los Diputados Secretarios, cer

tifico yo el Secretario de la vorpo-

Quenta de contribuciones.



subasta: las cuales despu racion .- Máximo de Solano Vial.

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sabados.

el remate provisional; y efecti-SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 26 pesetas; por seis meses 14 id; por 3 meses 7 1 2 id.—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 35 pesetas; por seis meses 22 idem; por tres meses 12 idem. - Se su cribe en la Imprenta de Evaristo Lopez Herrero, calle de San Francisco, núm. 30.-El pago de la suscricion será ADELANTADO .-- No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador .-- Los anuncios se insertar ran a un real por linea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia. - ADVERTENCIA. - Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho dias, y hechò el oportuno aviso para el pago de suscricion se facilitarán a una peseta ejemplar de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M el Rey (Q. D G.) y S A. R. la Serenísima Señora Princesa de Astú rias continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continuan en Sevilla sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

38.891 01

SECCION DE FOMENTO

202,031 33 Agricultura. - Derrotas.

Circular núm. 175.

Vista la instancia dirigida á mi autoridad por varios vecinos propietarios y colonos del pueblo de Bareyo, Ayuntamiento del mismo nombre, solicitando la apertura de las mieses comunales;

Resultando del certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento, ser todos los reclamantes los que representan la propiedad de los frutos y mieses:

Resultande del informe emitido por el citado Ayuntamiento de Bareyo, que no tiene conocimiento haya ninguna persona que se oponga á la apertura de las mieses:

M.E.C.D. 2015

Vistos los articulos 1.° y 2.° de la Real orden de 15 de Noviembre de 1853, he acordado acceder a lo solicitado por los vecinos de Bareyo, autorizando la apertura de las mieses.

paracion de alcantarillas de la ciudad

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, en cumplimiento á lo prevenido en dicha Real orden.

Santander 27 de Noviembre de 1876.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

Gircular número 176.

importe de jornales y meteriales invertidos en las

Vista la instancia dirigida à mi autoridad por varios vecinos propietarios y colouos del pueblo de Villanueva, Ayuntamiento de Villaescusa, solicitando la apertura de las mieses comunales en los sitios denominados Edillo y la Riega;

Resultando del certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento, ser todos los reclamantes los que representan la propiedad de los frutos y mieses:

Resultando del informe emitido por el citado Ayuntamiento de Villaescusa, que no tiene conocimiento haya ninguna per sona que se oponga á la apertura de las mieses:

am Vistos los articulos 1-9-by-12.81 de la Real orden de 15 de Noviembre de 1853, he acordado acceder á lo solicitado por los

Santander 19 de Noviembre vecinos de Villanueva, autorizando la apertura de las mieses en los sitios Edillo y la Riega.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, en cumplimiento á lo prevenido endicha Real orden.

Santander 27 de Novicmbre de 1876.-El Gobernador, Francisco Javier Camuño. I M J I I

Circular núm. 177.

Vistas las instancias dirigidas a mi autoridad por varios vecinos propietarios y colonos de los pueblos de Quevedo y Obcarco, Ayuntamientode Santillana, solicitando la apertura de las mieses comunales;

Resultando del certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento ser todos los reclamantes los que representan la propiedad de los frutos y mieses:

Resultando del informe emitido por el citado Ayuntamiento de Santillana, que no tiene co nocimiento haya ninguna persona que se oponga á la apertura de las mieses: dia sando en o

Vistos los articulos 1.º y 2.º de la Real orden de 15 de Noviembre de 1853, he acordado accederá lo solicitado por los vecinos de Quevedo y Obcarco, autorizando la apertura de las mieses. bles à esta

Lo que he dispuesto se inser-

te en el Boletino Oficial, en cumplimiento á lo prevenido endicha Real órden.

Santander 27 de Noviembre de 1876. El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

Diputacion provincial de Santander.

Sesion del dia 3 de Noviembre de 1876.

Presidencia del Sr. Gobernador.

Diputados asistentes: Sres. Diaz, Tejada, Quintanilla, Piñal, (D. G. y D. P.), Polanco, Varona, Peña, Campo, Martinez Zorrilla, Lanuza, Pezuela, Bodega, Oruña y Villa Ceballos.

A las doce de la mañana abrió la sesion el Sr. Gobernador civil de la provincia y, prévia lectura de la convocatoria y de los artículos de la ley provincial pertinentes al caso, declaró abierto el período semestral.

Inmediatamente se procedió á contar el número de Sres. Diputados presentes y no resultando bastantes para deliberar se aplazó la lectura del acta para la primera sesion, manifestando el Sr. Gohernador que para ella se avisará á dodiente à la temporada que toilisim

El Sr. Diaz manifestó que en ella pediria que se cumpla en lo sucesivo la concordia habida en 30 de Noviembre de 1838, para solemnizar todos los años en el dia 3 de Noviembre la accion de Vargas y la inauguracion del Instituto Cantabro, de la cual concordia se dió lectura á instancia del mismo Sr. Diaz, despues de recordar S. S. la importancia de aquella accion y el deber de conmemorar solemnemente aquella jorna, cuyas glorias recordó tambien S. S.

Y se levantú el acto de que por au-

sencia de los Diputados Secretarios, cer tifico yo el Secretario de la Corporacion. - Máximo de Solano Vial.

> ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

El 20 de Diciembre próximo á la una de su tarde, se procederá á la venta en pública subasta de 300 cajones de pino procedentes de las Fábricas de Tabacos de Madrid, Gijon y Coruña, cuyo acto tendrá lugar en esta Administracion económica, bajo las condiciones siguientes:

1.a El precio fijado por la Superioridad, es el de 42 céntimos de peseta por cada cajon.

2.ª No se admitirá proposicion alguna que sea inferior al precio de tasacion indicado.

3. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y se en-

Santander 27 de Noviembre

tregarán en el acto de abrir la subasta; las cuales despues de examinadas debidamente, se procederá a su lectura.

4.ª Acompañará á la proposicion indicada la carta de pago de haber depositado préviamen. te en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia el 10 por 100 de la tasacion total de los cajones, sin cuyo requisito no será válida aquella.

5. Tan luego como se hayan leido las proposiciones y si estas llenan los requisitos arriba indicados, se rematarán los cajones á favor del mejor postor, siendo el remate provisional; y efectivo tan luego como haya merecido la aprobacion de la Direceion general del ramo, cuya resolucion se comunicará oportunamente al rematante.

Santander 19 de Noviembre de 1876. El Jefe econômico, Jose Vazquezh amiraga al obnaz

Lo que he dispuesto se inser-

en los sitios Edillo y la Riega.

	Cárcel pública de esta ciudad en todo el s	no ec	0-
	nómico anterior de 1875-76	1.1	
0	Total de cargo	1.1	1.
	DATA.	1	

Capitulo 3.º-Policia urbana.

Importe del 12 por 100 y 9." parte de este sobre los

sueldos que han correspondido á los empleados de la

.994 33 Gastos del alumbrado público. Personal y material de arbolados y paseos. 2.056 83

Cuenta de contribuciones.

Capitulo 4.º - Instruccion pública.

Importe de libros para premios á los niños más aven-tajados de las escuelas gratuitas de la ciudad. .

Vistos los articulos 1.º y 2.º de

118

PARTE OFICIAL.

la Serenisima Senora Princesa de Asth

Capitulo 5.º-Beneficencia.

Gastos del Hospital de San Rafael. 1.806 66 Id. de la Casa de Caridad 1.291 71 3.088 37

messes 22 idem; por tres messes 12 idem; Se su cribe en la Imprenta de Evaristo P. Softsimstany A sol & Capitulo 6. -- Obras públicas. s es eV -- Od ATMAJEGA

can à un real por linea, siempre que para elle estén autorizades per el Gebieri Importe de obras ejecutadas para la reparación y re-b odos eb oxelq le obirmonante Importe de obras ejecutadas para la construccion y reparacion de alcantarillas de la ciudad . 2.531 16

-meivol eb dl eb nebr Capitulo 8. - Cargas.

nos de Barevo, autorizando la

riss continuan en esta Corte cistivarquil—, e olutiquo las mieses.

dad en au importante salud.

Lo que be dispuesto se inserte

Gastos apremiantes fuera de consignacion. se v. ledesl enod sais 5.047 45

Capitulo 10. — Resultos de presupuestos anteriores.

Importe de cupones de las láminas emitidas en 1867, satisfechas en Julio y Agosto últimos 2.579 34 1876.-El Gobernador,

Presupuesto extraordinario de guerra.

Importe de jornales y materiales invertidos en las obras de fortificacion.

en dicha Real orden.

. Oll oremi Total de la Data. . 38.891 01

è abigitib sionstanci al ateresúmen.

mi autoridad por varios vecinos Introquil organica de calculos vecinos de calculos de calc 202.031 33 38. 191 01

-umos reseim sel e Clasificacion de la misma ib sionstani el steiv

Del presupuesto ordinario.

Del idem extraordinario de guerra para responder sonolos y somstelloro

mieses:

á indemnizaciones de terrenos tomados por la lí ea
de fortificacion y otros gastos aplerara de las mieses comu- Ayuntamiento, ser todos los re-

clamantes los que representan ESTRACTO DE LA DEL PRESUPUESTO DEL ACTUAL AÑO ECONÓMICO DE 1876-77.

pedido por el Secretario del -or sol soboffs. Cts. con damantes los que representa. Oprio por el citado Ayuntamiento

-00 eneit on eup Capitulo 1. - Rentas y productos. eb beheigorg

Producto del alquiler de cajones de los mercados, modernos de sus galerías interiores y esteriores y casera del Matadero.

Resultando del informe emi-

_ rought al En deduccion del Capitulo de Impuestos. Reintegro de cantidad satisfecha de mas por gastos originados en Julio de 1876 con motivo del estudio Id. de derechos establecidos en el Matadero, como 11.528 31 remuneracion de gastos de enseres, aseo y entreteni-mieses. ciudad sup sh dias le minister es X . . - resent es ofsenquelb ed oup 64 175

Id. de venta de terrenos en els cementerio general.

as mieses: 2,200

te en este peri, robander instrito municipal de Santander insquase no et complimiento a lo prevenido en cisco davier Camuño. dicha neal orden. Provincia de id. Mes de Julio. Agosto y Setiembre de 1876. de 1876. -El Gobernador, Francisco Javier Canonwell M LEO OTNENTO DEL MISOMORIO TENTO DEL MISOMORIO. .0781 of endmeivol of SECCION DE CONTABILIDAD. Circular num. 177. Cuentas de cuadales de citado Ayuntamiento referentes á los meses arriba expresados, á saber: Extracto de la de ampliacion á la del presupuesto del año económico de 1875-76. cinos propietarios y colonos de Pelanco, Varona, Peña, Oampo, Marlos pueblos do Queuedo y Obcarlos pueblos do Queuedo y Obcarlos pueblos do Queuedo y Obcarco, Ayuntamiento de Santillana, ODRADos y Villa Ceballos. Existencia que resultó en la Depositaría del Ayunta del Ayunta de la Obnativida miento en fin del cuarto trimestre anterior de 1875-76. 189 saum188. 520.923n -org vel al eb solucit Capitulos 1.º ... Rentas y productos. es leb obantluses v no resultando bastantes para deliberar el susquistres les Capitulo 3.º—Ingresus jentraordinarios el obostiuses Alquiler de un terreno en el Sardinero correspondiente á la temporada que terminó en 20de Juil on sup anallinas eb Venta de un terreno del comun en el Prado de Viñas. 25 70 100 70

En deduccion del Capitulo de Obras públicas.

con destino á la conduccion de aguas registradas 1 ob nobro 1809 al ob

en el sitio de Perines de la condedo Captado Captada de la captada de la

Por sobrante de cantidad girada para pago de tubería

para el abastecimiento de aguas petables á esta

M.E.C.D. 2015

THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T	
Id. de la fuente de Molnedo. Id. del establecimiento Hospital. Id. del establecimiento Hospital.	V le selection se verificabilità publica Correccion publica di es solicione se la solicione es s
Id. del estable Caridad of al pesenque i de la 1 759 76 1d. del la Casa de Caridad of al pesenque i de la 1 759 76 1d. del la Casa de Caridad of al pesenque i de la 1 759 76 1d. del la Casa de Caridad of al pesenque i de la 1 759 76 1d. del la Casa de Caridad of al pesenque i de la 1 759 76 1d. del la Casa de Caridad of al pesenque i de la 1 759 76 1d. del la Casa de Caridad of al pesenque i de la 1 759 76 1d. del la Casa de Caridad of al pesenque i de la 1 759 76 1d. del la Casa de Caridad of al pesenque i de la 1 759 76 1d. del la Casa de Caridad of al pesenque i de la 1 759 76 1d. del la Casa de Caridad of al pesenque i de la 1 759 76 1d. del la Casa de Caridad of al pesenque i de la 1 759 76 1d. del la Casa de Caridad of al pesenque i de la 1 759 76 1d. del la 1 759 76 1d	Gartos de la Carcel de! partido judicial qal gest le ne abineverq amra 3.461 09 16
a sou 3 sessed and Capitulo 3 Ingresos extraordinarios, be ortust sollis	Tobarusora lo rog obiv Capitulo 8 Cargas isissoqo el a obitimbe res eraq
odoo im spondentelles once de Instrumente de un terreno en el Sardinero.	Pensiones y jubilaciones legalmente aprobadas.
Producto de correaje viejo que pertenenció al batallon de voluntarios de la República de esta ciudad	Importe de diferentes obligaciones. 84.992 51 Funciones de iglesias, iluminaciones y festejos . 42 85.502 93
Reintegro de gastos suplidos por este Municipio paradao obollav do obser	Ciencias 6 tener aprobados los cierci- (dutierrez de Cos v Diaz, Pon
la estinción de un incendio	all not y noisnus A shoff Adolfo, Done y Don y Done
Capitulo 5. — Recursos legales à cubrir el déficit.	Gastos apremiantes fuera de consignación -in ab isreneg noisperio al ne 335
Producto del arbitrio sobre construccion y reparaciono del uz el obubusmi 10 da edificios, ocupación de las vias públicas, puestos	Capitulo 10. – Resultas de presupuestos anteriores.
públicos y otros conceptos	Importe de vales emitidos en virtud de arreglo con- domas sies en noisasildad certado con acreedores en 1872
d. del impuesto sobre artículos de consumo 275 133 67 285.712 23	The same of the sa
on Bernardo de la Sier Sobnof et otneimison que tendrá lugar en esta	-virtud de avénio con acreedoresob ob -virtud y ser - de sus méritos y ser - tonio Patricio y D. Márcos An-
municipal con funciones del ciudadel dia le del próximo Diciembre. Remesada à la Sra. Superiora del Hospital de esta	natura dividido en lecciones y psobnot ob otneimico Mierrez de Cos.
Ciudad, para ocurrir á gastos menores de dicho es-	Remesado á la señora Superiora del Hospital de esta
for any posterior participants approid and	mismo. B. 198. 20. 19. 20. 19. 19. 19. 19. 19. 19. 19. 19. 19. 19
En deduccion del capitulo de Imprevistos.	tode de ensectanza que en el mismo seVicente Perez de CelisPor
eintegro de cantidad satisfecha demás para ocurrira emperol de exalques al pago de los gastos originados en Julio de 1876.	leunesto en el articule 1.º mandado de su señoria. Manuel
con motivo del estudio para el abastecimiento de aguas potables á esta ciudad	del expresado Reglamento, este anuncia MAMUZIA deberá publicarse en los Botarinas Ori-
ostetra aus y soirospens acisticios edificios accesorios y sus artefac- Total del Cargo.	
cano, donde falleció el dia nue- tos completos en seguido trabajo, ar-	BIOBIS AL TOU ALLOHSO ALL, DOT 18 STREET
obera due en el término de trein. ATAG varias tierras de huerta, prado	50 15 12x istencia para el trimestre siguiente.
adtes y assbor sup s- Capitulo-11Ayuntaniento: sb zobstaco zsib s	Zoul, silo ob zono de la misma. que am dis oppirer es les ous openi
Sueldos de empleados de las oficinas municipales,	En la depositaría del Avuntamiento, dinero efectivo. 53.748 84 En en establecimiento Hispital, id. id.
profesores facultativos titulares y otros depen- 17210d le 119 9179611 de dientes	En el de la Casa de Caridad, id, id
Material de oficinas, impresiones y otros conceptos . 1.259 50 Reparación y conservación de efectos y mobiliario	rilla. Targi pia: Mi Secretario general. las personas que se crean con
del Ayuntamiento sup. noisisoqorq al . arunora eb 114906 103003119520	Santander 30 de Octubre de 1876. El Contador José María Comasa
or de que en capitulo 2.º Policia de seguridad. no oup ob sobid	V. B. El Alcalde, Estanislao de Abarca. Providencias judiciales
aberes de la guardia municipal y vigilancia noc-	Plácida Gutierrez de Cós y Diaz,
turna, equipo y vestuario de los mismos 19 370 23	Universidad literaria de Vallado'.id. natura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario
ersonal y material contra incendios. B. saugasac3:013 68 122.383 91 9 Olympiq else araq objuduos lim eh ercureivuri eb elniev	para lar á conocer en forma breve v
ochocientos setenta y saistra Policia urbana. y consignado á	Direccion general de Instruccion sencilla las ventajas del plan y del mé- pública. todo de enseñanza que en el mismo se
nardo de la SierraPer su man- la orden, 142 cajas V. F. cristan	Juez del partido de Caenogorg cuenta y dos é igual dia del mos
ersonal y material de la limpieza pública	de Oviedo y Tortosa, las Cátedras de del expresado Reglamento, este anuncio
old de los edificios mercados.	Historia natural, dotadas con el sueldo deberá publicarse en los Boletines Ofi-
id. del matadero publico id. del cementerio general in inchesa zint. sine 228 1201616.979 76	dio de edictos en todos los estableci-
Capitulo 4.º—Instruccion pública.	lo dispuesto en el artículo 1.º del de- Nacion lo cual se advierte neve de
ersonal y material de las escuelas públicas elemen-izogaibai 100 obij	Autoridades i espectivas dispongan desde
lquiler de los edificios en que se hallan situa las di-	drid en la forma prevenida en el Regla-
tros, obras de reparación y mejoras de los pri-	1876.—El Directo general, Antonio de
do paradero D. Eustad and alle prictice della norte Eustad Vo	requiere no hallaese incapacitado el general. Julian Samanieco y Same-
Stoe 385.8 lyco 2, 300 ra que se pre . Saldra de ceste puerto hácia el 21sm	opositor para ejercer cargos públicos; niego. siniego. siniego. siniego. siniego.
dio de Procurador con poder bas el vapor	por lo menos Bachiller en la facultad de Ciencias, ó tener aprobados los ejerci- Se hallan vacantes en el Instituto de
Capitulo 5.°—Benesicencia, nos robernsora su ono del Hamillo Capitulo 5.°—Benesicencia, no del Hamillo Capitulo	cios para dicho grado. Tapia, una Catedra de Matemáticas do-
** de la Casa de Caridad	Los aspirantes presentarán sus soli- tada con el sueldo aunaide 2.000 pesetas citudes en la Direccion general de Ins- y las dos de la misma asignatura á car-
aterial de la Casa de Socorro.	truccion pública en el improrogable go de un mismo Profesor, en cada uno de
81 Slear V Cuesta . Muelle, 18 Obras públicas. Muelle, 18	término de tres meses à contar desde la los Institutos de Baeza y Ponferrada, con publicacion de este anuncio en la Ga- el sueldo de 4 000 pesetas y 500 de gra-
por el Procurador Fernandez, a bajo de la la la la la coma y la nosas	ceta, acompañadas de los documentos tificacion aunales, las cuales han de pro-
as tos de féria exposición y puestos de monto	que acrediten su aptitud legal, de una veerse por oposicion con arreglo á lo relacion justificada de sus méritos y dispuesto en el artículo 1.º del decreto
que, de no fracerio seguira el estadade normaleco, 80.	servicios y de un programa de la asigio de 4 de Julio de 1870 ab atendo y sin

M.E.C.D. 2015

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 23 años de edad; ser por lo menos Bachiller en la facultad de Ciencias ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instraccion pública en el improrogable término de tres meses à contar desde la publicacion de este auuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone, 789

Segun lo d'spuesto en el artículo 1.º del expresado Reglamento, este anuncio, deberá publicarse en los Boletines Oficiales de todas las provincias y por medio de edict s en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.

Madrid 6 de Noviembre de 1876.-El Director general, Antonio de Mena Zorrilla. - Es copia: El Secretario general. Julian Samaniego y Samaniego.

Providencias judiciales.

Jontador, José Maria Caamano. --

Don Alfonso XII, por la gracia de Dios, Rey constitucional de España, y en su nombre don Vicente Perez de Celis, Juez del partido de Cabuér-Segun lo dispuesto en el artispin l

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la herencia fincada por muerte ab-intestato de don Juan Antonio Patricio y D. Márcos Antonio Gutierrez de Cos, naturales que fueron del pueblo de Sopeña, donde falleció el último el nueve de Noviembre de mil ochocientos treinta y seis á la edad de setenta y tres años, presumiéndose el del primero en Ultramar, de edad en la actualidad de ciento quince años, para que se presenten à deducirle en este Juzgado por medio de Procurador legitimado en forma, en el término de veinte dias á contar desde su insercion en el Boletin Oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, aperci-

bidos en otro caso de pararles el perjuicico que haya lugar; pues asì lo tengo acordado en el juicio promovido por el Procurador D. Fidel de Mier, en nombre y con poder bastante de D. Juan José, D. Felipe y Doña Maria Petra Gutierrez de Cós y Diaz, Don Adolfo, Doña Asuncion y Don Gorgonio Fernandez de la Reguera y Gutierrez, vecinos de Sopeña, únicos que hasta el dia de hoy se han presentado como parientes dentro del cuarto grado de los causantes D. Juan Antonio Patricio y D. Márcos Antonio Gutierrez de Cós.

Dado en Valle de Cabuérniga á veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis. -Vicente Perez de Celis.=Por mandado de su señoria, Manuel F. Rubin.

Don Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre don Vicente Perez de Celis, Juez del partido de Cabuérniga.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la herencia fincada por muerte ab-intestato de doña Maria Isidora, y doña Maria Plácida Gutierrez de Cós y Diaz, naturales y vecinos que fueron de Sopeña, donde fallecieron respectivamente el veinte y siete de Abril de mil ochocientos cincuenta y dos é igual dia del mes de Marzo del corriente año, á la edad de treinta y ocho y sesenta y tres años, para que se presenten à deducirle en este Juzgado por medio del Procurader, legitimado en forma, en el término de veinte dias, á contar desde su insercion en el Boletin Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, apercibidos en otro caso de pararles el perjuicio que haya lugar, pues asì lo tengo acordado en el juicio promovido por el Procurador don Fidel de Mier, á nombre y con poder de don Juan José, don Felipe y doña maria Petra Gutierrez de Cos y Diaz, don Félix, don Adolfo, doña Asuncion, don Gorgonio, don Eustaquio y doña Maria del Rosario Fernandez de la Reguera y Gutierrez, ve-

Vicente de la Sonsierra, unicos que hasta hoy se han presentado en dicho juicio como parientes dentro del cuarto grado de los causantes Doña Maria Isidora y Doña Maria Plácida Gutierrez de Cosy Diaz. . bab

Dado en Valle de Cabuérniga a veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis.--Vicente Perez de Celis == Por mandado de su señoria, Ma-

unel F. Rubin.

275 133 67 285,712 23

Don Bernardo de la Sierra, Juez municipal con funciones del de primera instancia del parsido, por indisposicion del

propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á heredar á Don Vicente Colmenero Ponton, cura beneficiado que fué de Galizano, donde falleció el dia nueve de Abril del corriente año, nara que en el término de treinta dias contados desde el siguiente al en que este anuncio se inserte en el Boletin Oficial de la provincia, se presenten en este Juzgado á hacer uso de su derecho por medio de Procurador con poder bastante, apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Entrambasaguas á Procedente de Amberes, ha veinte de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis.--Bernardo de la Sierra.--Por su mandado, Juan F. Campero.

Don Bernardo de la Sierra, Juez municipal con funciones del de primera instancia del partido, por indisposicion del propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza al ausente de ignorado paradero D. Eustaquio del Solar y Alvear, para que se presente ante este Juzgado por medio de Procurador con poder bastante á hacer uso de su derecho en el juicio necesario de testamentaria á bienes fincados por muerte de su padre D. Juan José del Solar y Cuesta, promovido por el Procurador Fernandez, á nombre de D. Mrácos del Solar y Alvear, bajo apercibimiento cinos de Sopeña, Cádiz y San que de no hacerlo seguirá el

juicio en sus tramites, siendo representado por el Sr. Promo. tor fiscal.

Dado en Entrambasaguas a once de Noviembre de mil ocho. cientos setenta y seis.—Bernar. do de la Sierra. --Por su mandado, Juan F. Campero.

Anuncios particulares.

enducto del arbitrio sobre construccion Venta pública de bienes raices.

A voluntad de sus dueños y en pública subasta que tendrá lugar en esta ciudad el dia 16 del próximo Diciembre, á las doce de su mañana, en la notaría del Sr. D. Ignacio Perez, se venderán los bienes siguientes, radicantes en el pueblo de Vioño, sitio de la Aguilera, ayuntamiento de Piélagos y a media legua de la estacion de Renedo:

Dos molinos harineros con 12 piedras útiles, edificios accesorios y sus artefactos completos en seguido trabajo, arrendados actualmente.

Y varias tierras de huerta, prado, monte y frutales que rodean y están próximas á dichos molinos.

Los pormenores y tasacion se hallarán en la citada notaria, y los vendedores se reservan el derecho de aceptar ó no la proposicion que les pareciese mas ventajosa.

Santander 10 de noviembre de 1876.

conducido para este puerto el vapor ROELAS, y consignado á la orden, 142 cajas V. F. cristal plano, envio de José Urbin.

Se suplica á la persona encargada de recojerlas, pase por el escritorio de los Sres. Hijos de don Francisco Diaz, consignatatario de dicho buque.

Cal C meterial de las escuelas púb

Vapores-correos de A. Lopez y C.

Saldrá de este puerto hácia el 29 del corriente en viaje estraordinario para la Habana el vapor

CORUNA.

Admite carga y pasaje de primera, segunda y tercera cámara.

Le despachan sus consignatarios los Sres. Angel B. Perez y compañía, é informará D. Atilano Lamera, Muelle, 18, bajo. esonal y material de obras públicas

Imprenta de E. Lopez Herrero. San Francisco, 30.